



**CONSEJO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley 1380

Fagnano N° 444

9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

T.E.: (02966)430728 – TE -FAX: (02966)420241

consmed@consejomedicosc.org.ar

www.consejomedicosc.org.ar

Río Gallegos, 18 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Decreto 940/13, en su Art. 1, Inciso 8. Item D (obligatoriedad de recertificación de los títulos de especialista otorgados o reconocidos por éste Consejo de Médicos) y la Res. 115/14 (establece una fecha tope para recertificar a todos los especialistas);

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de clarificar la resolución N° 115/14 donde se dispone los requisitos y obligaciones en la recertificación de especialistas de éste Consejo de Médicos de la Provincia de Santa Cruz, y luego de evaluar el espíritu de dicha Resolución, en la reunión de Consejo Directivo de fecha 12 de agosto del corriente, se resolvió no dar caducidad a aquellos títulos de especialistas no recertificados, siempre que los mismos hayan sido reconocidos con anterioridad a la publicación del Decreto 940/13.

Que dado que las normas legales tienen vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial, que en el caso de la mencionada Resolución es el 27 de septiembre de dos mil catorce, no puede exigirse su cumplimiento con fecha anterior a la misma.-

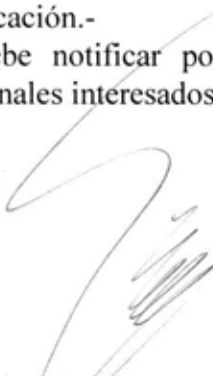
Que se considera no aplicar las exigencias de dicha norma legal para los títulos obtenidos con anterioridad a dicho Decreto.-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

RESUELVE:

1-Establecer que no caducará el título de especialista a aquellos que obtuvieron su reconocimiento con anterioridad a la publicación del decreto 940/13 y no cuenten con la recertificación.-

2-Se debe notificar por los medios de comunicación que posee éste CMPSC a los profesionales interesados y cumplido archívese.


DR. PABLO AODASSIO
SECRETARIO GENERAL




DR. PEDRO ENRIQUE GARCIA
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN NRO 376/17